

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.00 horas del día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES** bajo la Presidencia de la Sra. 1ª Tte. de Alcalde Dª. Carmen López Núñez, por enfermedad de su titular, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. José Manuel Piñero Fernández, Dª. Josefa López Núñez, Dª. Encarnación María Milla González, Dª. Mª. Gracia Peña Muñoz, Dª. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, Dª. Angeles Fuentes Ojeda, Dª. Isabel María Ortíz Garrido, Dª. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, Dª. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos, Dª. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y Dª. Antonia María Macías Gallego, así como la Srª. Interventora de Fondos Accidental Dª. Mª Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General de la Corporación, Dª. Amadora Rosa Martínez, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria. No asiste el Concejel D. José Baquero Rivas.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 31 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, RESPECTIVAMENTE.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebradas los días 31 de Octubre y 4 de Noviembre del actual , las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 31 de Octubre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1294/03 al 1388/03 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 24 y 31 de Octubre de 2003.

PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE ADHESION A CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE MARQUESINAS PARA PARADA DE AUTOBUS (2003) A SUSCRIBIR ENTRE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA ANDALUCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2.003 se aprobó la adhesión al convenio de colaboración para la instalación y explotación de dos marquesinas para paradas de autobús a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo se acordó facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado y dar traslado del mismo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE la Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la adhesión al convenio de colaboración para la instalación y explotación de dos marquesinas para paradas de autobús a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en los términos en que ésta fue acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.003.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA LA REALIZACION DE PLANES DE IGUALDAD EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Teniendo en cuenta la aprobación, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2003, del proyecto redactado por el Area de la Mujer de este Ayuntamiento, denominado “nosotras también construimos” al amparo de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas financieras para la realización de planes de igualdad por parte de las Corporaciones Locales con cargo a la Acción 2 del Proyecto 2 “Construyendo Futuro: una oportunidad de empleo para las mujeres” en el marco del Plan de Igualdad que se está llevando a cabo en este municipio, la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar la aprobación del Proyecto redactado por el Area de la Mujer de este Ayuntamiento, denominado “nosotras también construimos”.

2º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo socialista y explica que su Grupo está de acuerdo con todas aquellas posturas e iniciativas que beneficien e impulsen la integración de la mujer en el mundo laboral, también en materia de construcción y que el papel de la mujer es cada día más importante, por ejemplo en la Universidad, etc.

Acto seguido, **Dª. Encarnación María Milla González**, Delegada de la Mujer, aclara que con esta iniciativa se pretende solicitar recursos para desarrollar y ejecutar un Plan de Igualdad de este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- DESIGNACION REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD ARTEALIA.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva, deberá el Pleno adoptar acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados dependientes del Ayuntamiento y cualesquiera otros donde deba estar representado. Como quiera que en dicho Pleno Orgánico celebrado el pasado día 3 de julio de 2003, no se designa representante de este Ayuntamiento en el Consorcio Artealia-Campiña Monumental”, entidad en la que este Ayuntamiento participa desde el año 2002.

En cumplimiento de lo previsto en dicho precepto y en el artículo 11 de los Estatutos del citado Consorcio (BOJA nº 121, de 17 de octubre de 2002) en el que se establece que “la Junta General del

mismo estará compuesta por dos representantes de cada uno de los Entes que integran el Consorcio, uno de los cuales será el Alcalde Presidente del municipio y el otro será nombrado por su correspondiente Corporación". Dicha representación será renovada cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones locales consorciadas. En cuanto al Consejo de Administración el artículo 17 de los Estatutos determina que estará compuesto, entre otros, por el Sr. Alcalde de los entes participantes o Concejal en quien delegue.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, que tiene atribuidas, entre otras, las funciones de informe y dictamen en materia de Turismo, eleva al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Designar representante de la Corporación Municipal de Carmona en el Consorcio Artealia-Campaña Monumental", en el que se encuentra integrado este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio y al Sr. Concejal Delegado de Turismo, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo socialista y se muestra de acuerdo con la integración del Ayuntamiento de Carmona en todas aquellas entidades que impulsen el fomento del desarrollo turístico, pero recuerda que en esta legislatura todavía no se ha reunido la Comisión Informativa de Cultura, ni el Consejo del Museo y que hay personalidades importantes relacionadas con el mundo de la Cultura y con nuestro municipio como don Manuel González, doña Rosario Valpuesta o el Director de la Necrópolis, con amplios conocimientos y ánimo de colaboración entre todos.

En este punto interviene **D^a. Carmen López Núñez**, que preside la sesión para puntualizar que aunque no es el objeto de este punto del orden del día al que debe ceñirse el Señor Portavoz del Grupo socialista, se acepta como un ruego, y acto seguido interviene **D^a. Encarnación María Milla González**, portavoz del Grupo IUCA que recuerda que todavía no se ha establecido la composición de los órganos de Gobierno del Consejo del Museo, en el que podrán participar estas personalidades y otras, pero que debe determinarse la composición del Consejo del Museo, antes de reunirse.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda y Régimen interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones debido a la necesidad de subsanar los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble con nº de orden 194 debiendo figurar la finca Registral Nº 26.392, Tomo 688, Libro 584, Folio 105.

Teniendo en cuenta que resulta, asimismo, necesario rectificar el Inventario en cuanto a la omisión por error en el mismo de las parcelas 1, 2, 3, 4, 26, 27 y 28 del Plan Parcial El Pilero correspondientes con las Fincas Registrales Nº 33.812, 33.853, 33.854, 33.855, 33.877, 33.878 y 33.879 del Tomo 798, libro 680, debiendo procederse a su inclusión al haberse obtenido en virtud de adjudicación efectuada mediante la aprobación definitiva del proyecto de compensación del Plan Parcial El Pilero, efectuada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, punto adoptado el 4 de marzo de 1994.

En base a lo dispuesto, y visto lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, SE PROPONE:

1º.- Rectificar puntualmente el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones en el sentido expresado.

2º.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la mencionada rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del vigente

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.- Por la Sra. Interventora y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente iniciado para proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a favor de la entidad SODECAR, S.A.

Comprobado, tras el correspondiente informe del Arquitecto Municipal, que el importe de las deudas generadas por la ejecución de diversas encomiendas de gestión por SODECAR, S.A. es el siguiente:

- Cuota participación del Ayuntamiento Obras Urbanización Hytasa: 162.285,85 €(acuerdo de Pleno de 4-2-1997)
- Urbanización calle 22 VPP Polideportivo: 110.391,73€(acuerdo Comisión de Gobierno 11-6-1999)
- Obras entorno IES Manuel Losada Villasante: 113.698,27€(acuerdo de 3-9-1999)

Y visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad SODECAR, S. A. y a los Servicios Económicos Municipales para su debido conocimiento y cumplimiento.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- RECLAMACION DE LA SECCION SINDICAL F.S.P. UGT CONTRA ACUERDO PLENARIO RELATIVO A MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA R.P.T. COMO ANEXO AL PRESUPUESTO 2003.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la reclamación presentada por D. Emilio Rodríguez Román, en calidad de Secretario General de la sección sindical FSP-UGT de este Ayuntamiento contra acuerdo plenario de 4-11-03 relativo a la aprobación de una modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo como anexo al Presupuesto 2003.

Considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal según el cual “...si entendemos la reclamación realizada contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, al sustentarse la misma en el artículo 150 de la LHL, se deben hacer las siguientes consideraciones, entre otras:

- Que, sin embargo, las alegaciones que efectúa en su escrito, en principio, no podrían interpretarse encuadradas dentro del artículo 151.2 de la LHL, el cual determina los casos en los que únicamente podrían entablarse reclamaciones contra el Presupuesto.

- Que solamente estaría en alguno de los supuestos integrados en el precitado artículo la alegación mediante la cual se señala que “no figura y debería contemplarse (...) en el Presupuesto General de 2003 el gasto real y efectivo por la contratación de la vigilancia de la salud..”

Atendiendo al citado informe, la reclamación podría desestimarse al no referirse a ninguno de los supuestos tipificados en el art. 151.2 de la LHL.

No obstante, en relación con las distintas alegaciones planteadas, y La fijación global de las retribuciones de los nuevos puestos de trabajo creados en el Servicio de Atención ciudadana fue aprobada, previa negociación, en sesión plenaria de 10 de febrero de 2003 y recurrida en vía judicial por la misma sección sindical que ahora recurre, tratándose en este acuerdo simplemente de especificar, por conceptos, el complemento específico.

atendiendo al informe emitido por el Area de Recursos Humanos, del cual se desprende que:

1º.- Las modificaciones realizadas en la relación de puestos de trabajo y plantilla como documentos anexos al presupuesto 2003 han sido sometidas a la Mesa de Negociación de fecha 23 de Septiembre de 2003.

2º.- La fijación global de las retribuciones de los nuevos puestos de trabajo creados en el Servicio de

Atención ciudadana fue aprobada, previa negociación, en sesión plenaria de 10 de febrero de 2003 y recurrida en vía judicial por la misma sección sindical que ahora recurre, tratándose en este acuerdo simplemente de especificar, por conceptos, el complemento específico.

3º.- Que no consta acta alguna de mesa de negociación donde se hayan tratado el resto de propuestas presentadas por este sindicato.

4º.- Que, respecto a la inclusión en el presupuesto del importe necesario para cubrir los gastos derivados de la vigilancia de la salud, se remite al informe del Area de Intervención según el cual, atendiendo a la estructura del presupuesto, “el gasto referido por el reclamante estaría encuadrado dentro de los que se denominan “Trabajos realizados por otras Empresas” dentro del Area de Administración General. Dicho concepto presupuestario aparece abierto en el Presupuesto de 2003.

Por todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la reclamación presentada por Emilio Rodríguez Román, en calidad de Secretario General de la sección sindical FSP-UGT de este Ayuntamiento contra acuerdo plenario de 4-11-03 relativo a la aprobación de una modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo como anexo al Presupuesto 2003 y aprobar definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento para 2003.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la parte reclamante, con indicación de los recursos pertinentes.-

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. José Manuel Piñero Fernández**, Delegado de Hacienda y Régimen Interior y explica que no tiene claro si se recurre el Presupuesto o no y aclara que la mayoría de las reclamaciones que formula UGT no se encuadran dentro de los supuestos que contempla la Ley de Haciendas Locales como objeto de reclamación, excepto la referente a la seguridad, no obstante se resuelven.

Acto seguido, **Dª. María José Rodríguez Gavira**, portavoz del Grupo popular explica que su Grupo desde el Pleno de 10 de febrero pasado (aunque luego hubo consenso) mostró su desacuerdo y solicitó una valoración general de todos los puestos de la plantilla, y puntualiza al Sr. Piñero que no puede decirse que hubo negociación porque en la Mesa de Negociación que se celebró en septiembre pasado, no se dio ninguna posibilidad de presentar propuestas ni a los Grupos ni a los Sindicatos, por lo que igual que en el Pleno de 4 de noviembre de 2003 su Grupo se abstendrá.

En el mismo sentido se manifiesta **Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos**, del Grupo socialista, y recuerda que la propuesta se entregó 24 horas antes de la celebración de la Mesa de Negociación y estaba cerrada, por lo que solicita más participación en estos asuntos de interés y repercusión.

Finalmente el **Sr. Piñero** recuerda que no estamos hablando del Servicio de Atención al Ciudadano e insiste en que hubo negociaciones y la prueba es que el sindicato CCOO voto a favor, aunque con condiciones, y recuerda que la Ley de Haciendas Locales es amplia en cuanto a la legitimación de las reclamaciones contra el Presupuesto pero es taxativa en cuanto al objeto de las mismas que están muy limitadas en la Ley.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con once votos a favor procedentes de IUCA, ninguno en contra y ocho abstenciones procedentes del grupo PSOE (5) y PP (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- IV PLAN DE VIVIENDA Y SUELO.- Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal se refleja a continuación:

"ACUERDO POR EL SUELO RESIDENCIAL Y LA VIVIENDA PROTEGIDA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En Sevilla a

INTERVIENEN

De una parte, la Excmo. Sra. D^a Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el/la Excmo. Sr. D Sebastián Martín Recio. Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía como Administración Pública competente en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, aprobó el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, mediante el decreto 149/2003, de 10 de junio, en el que se define la política de suelo y vivienda protegida y se establecen las actuaciones contempladas en el citado Plan para el presente año y el próximo cuatrienio. Entre los objetivos que se contemplan, se señala el de fomentar mecanismos de intervención que permita promover el suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas al objeto de que esta intervención pública en el mercado inmobiliario, incida, de manera positiva, en la repercusión del precio del suelo sobre el precio de la vivienda.

Junto con ello, la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se contienen distintos instrumentos para facilitar la disponibilidad de suelo para las políticas públicas de vivienda y para la agilización de los procesos de transformación de suelo, aconsejan una intervención en materia de suelo residencial al objeto de conseguir una mejor articulación entre suelo y vivienda para los próximos años.

Consciente de esta necesidad, el Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de la referida Ley, considera necesaria la adecuación de su planeamiento urbanístico al nuevo marco legislativo, contando para ello con las ayudas previstas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para esta adaptación.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asumiendo sus competencias municipales en materia de vivienda y urbanismo recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es consciente de que la adopción de medidas en esta materia debe ser una responsabilidad compartida entre las Administraciones en el marco de los principios de coordinación y colaboración interadministrativa.

Para ello, el Decreto 149/2003, prevé la existencia de Acuerdos entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales en materia de suelo y vivienda, destacando la existencia de los mismos respecto de los municipios de relevancia territorial regulados por el Decreto 150/2003, de 10 de junio, sin perjuicio de su concertación con otras entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y a los efectos de fijar las condiciones por las que debe regirse la cooperación, ambas partes, suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto y vigencia temporal.

El objeto del presente documento es formalizar el acuerdo entre las partes firmantes que reflejen la política de suelo residencial y vivienda protegida de ambas Administraciones, que sirva para paliar las dificultades existentes y permita acceder a una vivienda digna a un precio asequible, con la definición de las actuaciones a desarrollar en el municipio y las obligaciones de las Administraciones intervinientes, contando para ello con la adecuación del planeamiento urbanístico al nuevo marco legislativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Acuerdo comprende las actuaciones programadas para el período 2003-2007, en materia de suelo residencial y vivienda protegida de nueva planta y bolsas de alquiler que quedan reflejadas en los

Anexos del presente documento.

En las actuaciones en materia de suelo, el presente Acuerdo será objeto de revisión cuando, en el mes de septiembre de cada año, la Comisión de Seguimiento de éste, a la vista de la no ejecución de algunas de las actuaciones no programadas para cada anualidad del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, proponga a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la redistribución temporal de las actuaciones contenidas en el presente Acuerdo o la desestimación de las no realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto 149/2003 de 10 de junio y el art. 3 de la Orden de 8 de agosto de 2003.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en la forma y condiciones establecidas en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES DE SUELO

Tercera.- Cooperación Interadministrativa.

El Ayuntamiento de Carmona promoverá las acciones dirigidas a favorecer la aplicación de los instrumentos de intervención y planificación previstos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para ello, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aras a una mejor cooperación institucional, apoyará el desarrollo de estas acciones disponiendo de los recursos y asistencias técnicas necesarias, de acuerdo con su marco normativo vigente.

El Ayuntamiento de Carmona se compromete a cooperar e incrementar los suelos adscritos a su Patrimonio Municipal. A tal efecto, formalizará, en el plazo de un año, un registro público en el que se recojan todos los suelos y bienes adscritos a su Patrimonio Municipal de Suelos susceptibles de incorporarse a los procesos de urbanización y edificación.

Las partes firmantes se prestarán de forma recíproca la cooperación y asistencias necesarias en orden al desarrollo y seguimiento de las actuaciones en materia de suelo que, como líneas de actuación, se recogen en la estipulación siguiente.

Cuarta.- Líneas de actuación en materia de suelo.

Las líneas de actuación, en materia de Suelo, del presente Acuerdo, son las siguientes:

a) Suelos de cesión municipal para la inmediata construcción de viviendas protegidas.

El Ayuntamiento de Carmona destinará a la promoción pública de viviendas, por sí o mediante cesión, los suelos que, desglosados en el Anexo 1, cuadro nº 1 permitirán, durante la vigencia del Plan, la construcción de 18 viviendas.

La cesión o puesta a disposición de estos suelos se efectuará en las condiciones establecidas en el Decreto 149/2003, de 10 de junio y será de competencia municipal el coste de urbanización, así como los posibles realojos que haya de efectuar en los suelos como consecuencia de la intervención edificatoria.

b) Urbanización de suelos de titularidad municipal para su inmediata edificación.

El Ayuntamiento de Carmona tiene prevista la urbanización de suelos para la construcción de 1.565 viviendas, de las cuales 584 viviendas serán protegidas, cuya programación y desglose se refleja en el Anexo 1, cuadro nº 4.

Estas obras de urbanización se acogerán a las medidas financieras previstas en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, con las condiciones y requisitos establecidos en aquél.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA

Quinta.- Líneas de actuación en materia de vivienda.

Las líneas de actuación del presente Acuerdo, en materia de vivienda, son las siguientes:

a) Programas de viviendas protegidas con repercusiones de suelo hasta el 15 por ciento.

Constituye el objeto de esta línea de actuación la promoción y puesta en el mercado para la venta o alquiler de viviendas que ubicadas, fundamentalmente, en los suelos procedentes del 30% de reserva

para vivienda protegida o de las ofertas públicas de suelo municipal, vayan, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I y Capítulo II, excepto las reguladas en los artículos 39, 45 y la Sección 4ª y 5ª del Decreto 149/2003, de 10 de junio, destinadas a familias con menores recursos y a aquellas otras de renta media que han sido expulsadas, por el precio de la vivienda, del mercado actual.

Para tal fin, las Administraciones intervinientes propiciarán, en los suelos recogidos en los cuadros del Anexo 1 del Capítulo II, la construcción de 509 viviendas, cuyo detalle y distribución se refleja en el Anexo 2, cuadro nº 1.

b) Programas de viviendas protegidas sin repercusiones en coste de suelo.

Constituye el objeto de esta línea de actuación la promoción y puesta en el mercado para su arrendamiento de viviendas y alojamientos en alquiler destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, 45 y la Sección 4ª del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Para tal fin, las Administraciones intervinientes propiciarán, en los suelos recogidos en los cuadros del Anexo 1 del Capítulo II, la construcción de 108 viviendas, cuyo detalle y distribución se refleja en el Anexo 2, cuadro nº 2.

El Ayuntamiento de Carmona asumirá a su costa los gastos derivados de licencias, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de estas actuaciones y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de las mismas.

c) Bolsas de alquiler.

Constituye el objeto de esta línea de actuación el arrendamiento de viviendas desocupadas mediante la constitución y gestión de bolsas de vivienda desocupadas mediante la constitución y gestión de bolsas de viviendas en alquiler, de acuerdo con lo establecido en la Sección 5ª del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

El Ayuntamiento de Carmona mediante se empresa municipal de viviendas, gestionara bolsas de alquileres localizadas de forma dispersa por todo el municipio subvencionando el 50% del IBI y suscribiendo póliza de seguro de multiriesgo hogar y de caución, (se adjunta informe referido a esta modalidad de alquiler).

Por el presente Acuerdo, las partes intervinientes propiciarán la constitución de estas bolsas, cuyo detalle y distribución temporal, una vez definidas, se incorporarán como Anexos a éste.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo que presidida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estará compuesta, al menos, por tres representantes del Ayuntamiento y otros tantos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, uno de los cuales representará a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Esta Comisión tomará sus acuerdos por unanimidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.
- b) Informar acerca del desarrollo y ejecución de este Acuerdo, así como formular iniciativas y sugerencias y asesorar a las partes al objeto de alcanzar los mejores resultados en el cumplimiento de los objetivos previstos.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las instituciones firmantes de este documento, previa comunicación la otra y aceptación de su parte, y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semestral.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

Séptima.- Extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

Octava.- Naturaleza jurídica.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, en virtud de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se regulará por sus normas, aplicándose los principios rectores de la referida legislación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes que lo suscribieren, con sumisión a las normas que le sean de aplicación.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Asesoría Jurídica de la misma, serán ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo/. Sebastián Martín Recio
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento

de Carmona y Presidente de Sodacar, s.a.

Fdo/. Concepción Gutiérrez del Castillo
Consejera de Obras Públicas y
Transportes

de la Junta de Andalucía.

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado, así como los anexos 1 a 3 obrantes en el expediente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.”

Toma la palabra **D^a. Carmen López Núñez** y explica que se trata de acogerse a este nuevo Plan de Viviendas y Suelo que incluye varias modalidades y regímenes de protección pública, en el marco del acuerdo por el suelo residencial y la vivienda.

Acto seguido interviene **D^a. María José Rodríguez Gavira** y solicita que los Grupos de la oposición participen y conozcan el desarrollo de este convenio marco y que se cumpla al completo en esta ocasión, a lo que **D^a. Carmen López Núñez** recuerda que son acuerdos marco muy amplios e inabarcables que, sin embargo, se han desarrollado casi completamente.

A continuación, toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo socialista y explica que efectivamente son convenios marcos muy amplios y señala la amplísima inversiones realizadas por la Junta de Andalucía en el anterior Plan de Vivienda, también señala que la reciente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el 30% del suelo residencial se destine a viviendas protegidas y concluye anunciando que el IV Plan de Vivienda que se inicia ahora prevé la ejecución de 100.000 viviendas protegidas y 100.000 rehabilitaciones en toda Andalucía.

Por su parte, **D^a. Carmen López Núñez**, aclara que el Ayuntamiento de Carmona también ha cumplido con el Plan de Vivienda y en los supuestos puntuales en que no ha podido se debe a causas ajenas al Ayuntamiento, en todo caso ahora se trata de acogerse a este Plan para su posterior desarrollo en los aspectos que se estimen más necesarios para los colectivos más desfavorecidos y concluye recordando que gracias a la aprobación por consenso del nuevo Plan General se podrá desarrollar el Plan de Vivienda porque se incorporan nuevos suelos públicos al mercado.

En este punto interviene **D^a. María José Rodríguez Gavira** y solicita que se aúnen esfuerzos para que las políticas de suelo y viviendas, a nivel de recursos y de suelo, se hagan en los Ayuntamientos que están más cerca del ciudadano y de las necesidades que se presentan.

Finalmente, **D^a. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y Vivienda, recuerda que aunque los “ladrillos” los ponga la Junta de Andalucía, el suelo siempre y para todos los regímenes de protección

pública de vivienda los cede el Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA PARQUE DEPORTIVO Y PISCINAS.- Por la Sra. Secretaria, y de orden de la Presidencia, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal se refleja a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA) PARA PARQUE DEPORTIVO Y PISCINAS.

Convocatoria 2003

En SEVILLA a

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ortega García, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,.

De otra parte, Don Sebastián Martín Recio, Titular de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artº. 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio.

2º.- Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 26 de abril de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte y la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA nº 45 de 7 de marzo), en desarrollo de los artículos 6 g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales

Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA a la práctica deportiva mediante la construcción de Instalaciones Deportivas, considerándose necesario completar las infraestructuras de naturaleza deportiva que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la construcción en la localidad de CARMONA, de PARQUE DEPORTIVO Y PISCINAS, por un importe de 1.853.940,39 € con las anualidades definidas en Anexo adjunto. Se prevé que el inicio de las obras tenga lugar en el ejercicio presupuestario de 2003.

Segunda.- La Consejería de Turismo y Deporte se compromete a:

a) La supervisión en materia deportiva, de cuantas normas y especificaciones han de cumplir las instalaciones o los espacios deportivos definidos en el Anexo adjunto. En todo caso el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados para la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

b) Destinar a la financiación de las obras de construcción de la instalación deportiva un importe global máximo de, 926.970,20 € (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS VEINTE CENTIMOS), en función de las disponibilidades presupuestarias, y según el Anexo citado.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes.

b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo y Deporte y con la supervisión de la Consejería de Turismo y Deporte en materia deportiva de todas las características que deban reunir las instalaciones deportivas.

c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo.

d) Ejecutar las obras, correspondiendo a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA el seguimiento de la ejecución a través de la Dirección Facultativa y Técnica de las mismas, de los contratos hasta su terminación en un plazo no superior a tres años.

e) Financiar la cantidad de 926.970,20 € del presupuesto global de las obras de construcción de la instalación deportiva, así como los excesos que sobre el presupuesto adjudicado pudieran producirse como consecuencia de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista, serán por cuenta, y en su

totalidad, con cargo al órgano contratante.

f) Soportar, en general, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Turismo y Deporte, a través de las modalidades de “pagos anticipados” y “pagos previa justificación de la inversión realizada”, establecidas en los apartados A) y B), respectivamente, del artículo 10.3 de la Orden de 26 de abril de 2002.

Para la justificación de las cantidades percibidas en concepto de “pagos anticipados”, que tendrán consideración de libramientos en firme de justificación diferida, se deberá aportar, en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción efectiva de los fondos, certificado del Interventor de la Entidad beneficiaria, acreditativo de la anotación en cuenta de la cantidad percibida, en los términos recogidos en el apartado 1 del artículo anteriormente citado. Así mismo, en el plazo de un año, prorrogable a solicitud del interesado mediante propuesta razonada y con anterioridad al vencimiento del mismo, y a contar desde el día anteriormente señalado, se deberá aportar certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por importe, igual o superior, a la suma de la cantidad transferida por la Consejería de Turismo y Deporte y la cantidad equivalente, que según el convenio suscrito, le correspondería financiar a la Entidad Local beneficiaria.

Las certificaciones o facturas que se aporten para acreditar la inversión realizada, cualesquiera que sea la modalidad de pago de que se trate, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte donde aquella radique.

En todo caso, el último pago, correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de certificación final de la obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada y del Acta de Recepción o de Comprobación de las mismas.

Para la justificación de los pagos podrá presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 26 de abril de 2002.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se verá minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, del/los inmediato/s anterior/es.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobado, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, antes de su realización, pudiendo ser de aplicación lo previsto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en el Título VIII “De las ayudas y subvenciones públicas” de la mencionada Ley.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de cincuenta años, así como solicitar su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento .

Sexta.- La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA, titular de las Instalaciones Deportivas, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de cincuenta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

Séptima.- Las Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de cincuenta años; las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

Octava.- La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA se compromete a dotar las Instalaciones Deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc., no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

Novena.- Durante el período de ejecución de las obras, deberá figurar un cartel donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

Décima.- La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA se compromete a iniciar y llevar a efecto las actuaciones que el objeto del presente Convenio requiera en base a la legalidad y normativa vigente. En caso de incumplimiento por parte de dicha Entidad Local, procederá el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Orden de 26 de abril de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte, y artº. 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria.

Decimoprimer.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación se estará al procedimiento establecido en el artº. 14 de la Orden de 26 de abril de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte, sobre compensación en relación con el artº. 37.4. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimosegunda.- 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y el Delegado Provincial en representación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su posible sustitución por personal de la citada Consejería designado a tal efecto por el titular de dicho Departamento.

- Dos representantes de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CARMONA, designados por la misma.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo y Deporte. Será convocada al menos cada seis (6) meses para llevar un control y seguimiento oportuno. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con quince (15) días de antelación.

3º.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, podrá proponer modificaciones en las cuantías de las anualidades en función de las disponibilidades presupuestarias, que serán aprobadas por el órgano administrativo competente.

No obstante, la Consejería de Turismo y Deporte, podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el convenio.

4º.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo y Deporte con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo.

Decimotercera.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artº. 3.1.c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Decimocuarta.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoquinta.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y
DEPORTE

EL TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL
AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Fdo.: Antonio Ortega García

Fdo.: Sebastián Martín Recio

- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, SE REDACTA EL PRESENTE:

ANEXO

LOCALIDAD: CARMONA (SEVILLA)

1º) ACTUACIONES:

ACTUACION	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PARQUE DEPORTIVO Y PISCINAS	926.970,20 €	926.970,20 €	1.853.940,39 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL	2003	2004	2005
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	926.970,20 €	46.348,51 €	-	880.621,69 €
ENTIDAD LOCAL	926.970,20 €	-	926.970,20 €	-

En SEVILLA a

EL CONSEJERO DE TURISMO Y
DEPORTEEL TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL
AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Fdo.: Antonio Ortega García

Fdo.: Sebastián Martín Recio

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACION “EL CORZO-EL CAUDAL”.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento

respecto de la Urbanización “El Corzo-El Caudal”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, para la adecuación de la clasificación de suelo urbano de las parcelaciones existentes “El Corzo” y “El Caudal” a la realidad física de la superficie de las parcelaciones existentes, cuya ordenación detallada ha sido remitida a la redacción y tramitación de un Plan Especial de Reforma que contenga la delimitación de la unidad de ejecución que sirva como base para la gestión urbanística de tal ámbito territorial; así como para preservar del desarrollo urbano una franja de 37,1169 Ha, situadas al norte, sur y oeste de El Corzo, actualmente clasificadas como suelo urbano sin reunir las características propias de tal clase de suelo.

Considerando que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación vigente el referido momento, esto es, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 vigente en Andalucía mediante la Ley 1/1997.

Considerando que el artículo 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 vigente en Andalucía mediante la Ley 1/1997 establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

Considerando que el documento que se somete a aprobación provisional cumple las determinaciones que establece el art. 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 vigente en Andalucía mediante la Ley 1/1997, en lo que se refiere a la propia finalidad de la Modificación de la Norma que se tramita.

Considerando que uno de los objetos de la Modificación es la clasificación del suelo como urbano, realizándose la misma atendiendo al criterio establecido en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 vigente en Andalucía mediante la Ley 1/1997, in fine, y que la misma fue eximida de ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental, según se deriva del informe de fecha 19 de mayo de 2.000 evacuado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente; y habiéndose incorporado previamente en el documento que se tramita las condiciones establecidas por los Organismos Sectoriales competentes en la materia (Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental)

Considerando que el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 186 de 11 de agosto del 2000, en “El Correo de Andalucía” de 21 de julio de 2000 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, habiéndose presentado alegaciones presentadas por Beatriz Mesa Gómez en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de “El Corzo”, y que procede desestimar las mismas según informe técnico jurídico emitido por la Oficina de Gestión de Urbanizaciones de fecha 17 de noviembre de 2003 sobre la base de los siguientes argumentos:

- Respecto a la primera alegación, el planeamiento general vigente clasifica como suelo urbano sólo una parte de la parcelación El Caudal, de modo que la línea de separación entre suelo urbano y no urbanizable englobaba nueve parcelas completas en la primera clasificación, diez en la segunda y seis parcelas parcialmente adscritas a los dos tipos de suelo. Considerando la deficiente calidad de la cartografía de las Normas Subsidiarias de 1.983 y la escala inadecuada para establecer el límite con claridad, se propone la Modificación de NNSS como subsanación de error. En este sentido, la nueva delimitación propuesta se apoya en criterios de racionalidad urbanística, considerando que la trama urbana de El Caudal se consolida como una malla reticular sobre la base de cuatro viales paralelos que ordenan la distribución homogénea de treinta y dos parcelas en tres manzanas de idénticas características físicas.

Las parcelas cuya incorporación propone el alegante surgen al margen de la estructura urbana sobre la que se consolida inicialmente la parcelación El Caudal. Una de ellas aparece aislada en el extremo noroeste de la parcelación, inserta en terrenos que conservan los elementos propios de la explotación agrícola, sin formar parte de la malla urbana consolidada y sin que pueda justificarse su inclusión como elemento aislado por constatar error material alguno. Las otras, igualmente, se sitúan en terrenos de naturaleza agrícola, clasificados como suelo no urbanizable por el planeamiento general vigente, sin que quede justificada su inclusión en el ámbito de suelo urbano ajustándose a los mismos criterios técnicos de subsanación de errores materiales, al quedar claramente excluidos del ámbito delimitado por las Normas Subsidiarias aprobadas en 1.983.

- Respecto a la segunda: la coherencia de la delimitación de una única unidad de ejecución se fundamenta en las características físicas y de ordenación urbanística del ámbito completo de planeamiento. La existencia de elementos de urbanización compartida (infraestructuras comunes) requieren, de acuerdo al principio de racionalidad y de viabilidad técnica y económica, la delimitación de una única unidad de ejecución a desarrollar, por tanto, mediante un único sistema de actuación.

Vistos el informe técnico y jurídico obrante en el expediente, según el cual no existe inconveniente alguno para someter dicho documento al trámite de aprobación provisional, y considerando lo dispuesto

por los arts 114.2 Y 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992, vigente en Andalucía en virtud de la Ley 1/1997, así como el art. 114.2 de la ley 77/94 de Competencias en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por Beatriz Mesa Gómez en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "El Corzo".
- 2.- Aprobar provisionalmente la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento a que se ha hecho referencia, según redacción dada por los Servicios Técnicos Municipales y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 3.- Dar audiencia, mediante notificación individualizada, a los propietarios afectados por las modificaciones introducidas al documento de aprobación inicial.
- 4.- Someter el documento de Modificación de Normas Subsidiarias, junto con el expediente tramitado, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, de acuerdo al contenido del art. 12.10 de la Ley 77/94 de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (de aplicación por referencia de la ya referida Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-).

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA HOSTAL-RESTAURANTE EN FINCA "LA DEHESA DEL PINO". D^ª. DOLORES ROMERO MÉNDEZ Y D. FRANCISCO NÚÑEZ PACHECO.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para hostel-restaurante en finca "La Dehesa del Pino", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D^ª. Dolores Romero Méndez y D. Francisco Núñez Pacheco.

Visto lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Teniendo en cuenta que la actuación pretendida no conlleva ninguna utilidad pública o interés social para la localidad de Carmona, por cuanto dichos conceptos han de ir íntimamente ligados a la satisfacción de necesidades generalizadas en la masa de población a que va fundamentalmente dirigida (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1.998, Arz. 8440). En este sentido, aquélla beneficia directamente a otras poblaciones, debiendo ser, sin embargo, el municipio de Carmona el que habría de soportar la prestación de todos los servicios necesarios que demandase el desarrollo de la actividad.

Considerando, por ello, que en la actividad en cuestión no concurre uno de los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para justificar que se trate de una Actuación de Interés Público, debiéndose inadmitir a trámite la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D^ª. Dolores Romero Méndez y D. Francisco Núñez Pacheco en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para hostel-restaurante en finca "La Dehesa del Pino", con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA VIVIENDA EN FINCA "LA PAJARITA". D. NABIL KHOLAM Y Dª. ANA CORBERÓ BENET.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para vivienda en finca "La Pajarita", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D. Nabil Kholam, con número de pasaporte 75-31-98-183666 y Dª. Ana Corberó Benet, con D.N.I. núm.:35.038.169-S.

Visto lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 12 de noviembre de 2.003, según el cual:

a) La construcción proyectada supone una ampliación de la edificación existente, por lo que no sería autorizable según establece el art. 47 de las vigentes Normas Subsidiarias, al situarse la finca sobre suelo no urbanizable de protección especial del paisaje del conjunto histórico-artístico de Carmona.

b) Asimismo, excede de la necesaria para el cultivo de la finca referida, resultando contraria a lo dispuesto por el art. 265.5.b del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente -que incluye a la finca dentro de los ámbitos de suspensión de licencias y autorizaciones contrarias a sus determinaciones-, según el cual, al situarse sobre suelo no urbanizable sometido a régimen especial de protección en atención a sus valores culturales, históricos y medioambientales, subcategoría de especial protección paisajística, sólo se permite la construcción de vivienda familiar ligada a explotación agrícola siempre que se justifique la necesidad de dicha implantación con relación con la naturaleza, extensión y destino de la finca. En este sentido, no queda justificada tal necesidad por el tipo de cultivo a implantar ni por su ubicación, próxima al núcleo urbano de Carmona.

c) Únicamente serían legalizables las obras de reforma en la edificación existente con anterioridad.

Considerando, por ello, que la actuación en cuestión no resulta compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y que no resulta justificada la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable ni su vinculación con un destino relacionado con fines agrícolas, requisitos éstos exigidos por los artículos 42.1 y 52.1.B.b de la Ley 7/2.002, debiéndose inadmitir a trámite la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D. Nabil Kholam y Dª. Ana Corberó Benet en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para vivienda en finca "La Pajarita, con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PARQUE LOGISTICO DE CARMONA.- Este punto se retira del orden del día por unanimidad de los Señores asistentes.

PUNTO 15º.- TURNO URGENTE I.- MOCION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LOS 25 AÑOS DE VIGENCIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.- Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 del vigente ROF, por Dª. Carmen López Núñez, Primera Teniente de Alcalde, se da lectura a la Moción Institucional con motivo de los 25 años de la Constitución Española cuyo tenor literal es el siguiente:

“El próximo mes de diciembre celebramos los primeros 25 años de vigencia de la Constitución, por lo que nos parecía más que evidente la idoneidad de que este Ayuntamiento al igual que otros se uniera a los actos que con motivo de la conmemoración de la Carta Magna se celebrarán en toda España.

Entre las grandezas y virtudes de la Constitución se pueden citar la conformación de un marco de libertades

públicas, así como de la organización de la actual Estructura del Estado; ha reconocido derechos sociales como la educación y la sanidad pública, la vivienda, el empleo... Pero ha conseguido además después de 25 años de vigencia, aglutinar en torno a suyo a la inmensa mayoría de la sociedad española.

El éxito de la Constitución es también el éxito del pueblo español que supo afrontar con serenidad el tránsito de un régimen dictatorial y sin libertad a una democracia plena.

Han sido veinticinco años particularmente fecundos para la sociedad española. Ha sido un éxito del que todos podemos y debemos sentirnos partícipes. Porque creemos poder afirmar que vivimos en un Estado Constitucional, Democratizado y Descentralizado.

Se debe poner de manifiesto que el consenso que inspiró y dirigió su redacción y aprobación, debe inspirar también cualquier debate que en torno a su desarrollo, interpretación o mejora se pueda llevar a cabo.

Los valores políticos consagrados en la Constitución y los Estatutos de Autonomía nos han permitido ser lo que hoy somos. Estos valores han configurado una senda que ha funcionado y funciona y que se muestra capaz de resolver los problemas que pueden ir surgiendo, sin alterar las reglas del juego.

Es un deber moral de todos los demócratas, por encima de otra consideración, la defensa de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, porque es la única manera de defender las libertades, los derechos y la dignidad humana, en que se fundamenta nuestra convivencia.

La Constitución debe ser un elemento de encuentro y un marco para el avance progresivo de la democracia y la participación de nuestro país. **LA CONSTITUCION ES DE TODOS.**

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º.- RECONOCIMIENTO por los Partidos Políticos de esta Corporación, del papel fundamental de Nuestra Constitución en la convivencia democrática.

2º.- Manifestar y renovar nuestra adhesión a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía como valores fundamentales que representan el marco de convivencia social y territorial decidido por el pueblo español.

3º.- Hacer un llamamiento a todos los sectores sociales, económicos, culturales de Andalucía y a las asociaciones e instituciones públicas o privadas que la vertebran para que manifiesten su adhesión a los valores de la Constitución Española.

4º.- Celebración de actos conmemorativos y jornadas en los centros escolares.

Abierto el turno de intervenciones D^a. **M^a. José Rodríguez Gavira** expone que aunque se ha llegado a un consenso sobre el contenido de esta Moción Institucional, el Grupo popular desea manifestar su apoyo a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía que nos vertebran pero también desearía que este Pleno manifieste su apoyo y respeto al actual Estatuto de Guernica y el rechazo al Plan Ibarretxe, a lo que D^a. **Carmen López Núñez**, que preside y dirige la sesión contesta que si esta moción parte del consenso de los Grupos municipales no cabe retocar ni modificar en modo alguno el texto consensuado, no obstante, en el acta quedará reflejado el contenido y la postura del Grupo popular a lo que D^a. **M^a. José Rodríguez Gavira** replica que el Grupo socialista y el Grupo popular presentaron sendas mociones conmemorativas de la Constitución que no fueron admitidas, a lo que D^a. **Encarnación M^a. Milla González**, portavoz del Grupo IUCA apostilla que eso no es cierto.

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que cada Grupo había presentado un texto distinto y se elaboró, negoció y obtuvo ese texto institucional porque resultaba lastimoso que no hubiese acuerdo entre los tres Grupos políticos municipales sobre este asunto tan importante para todos.

Acto seguido interviene **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del Grupo socialista, y señala que los socialistas están de acuerdo y orgullosos de la actual Constitución Española por lo que costó, especialmente a nuestros padres, y que nos ha permitido educarnos en libertad y democracia, y tras comprender la postura manifestada por el Grupo popular que es legítima, explica que el 25 Aniversario de la Constitución requiere la celebración de un acto importante conmemorativo que debe celebrarse en la Plaza de la Constitución a lo que la **Sra. Presidenta** contesta, como ha señalado anteriormente al Grupo popular, que se trata de un texto consensuado que no debe modificarse.

En su turno de intervenciones, **D^a. Encarnación María Milla González**, portavoz de IUCA insiste y apoya los valores que contiene la Constitución, pero considera que las sociedades cambian y puede ser mejorada, y se dirige a la Sra. Portavoz del Grupo popular para que no diga cosas que no son y para que no utilice la Constitución democrática y que es de todos, y recuerda que la propia Constitución en su texto permite su reforma consensuada, y no entiende que se hable de otras cosas.

En su turno de replica, la **Sra. Portavoz del Grupo popular** aclara que votará la Moción Institucional pero insiste en que conste en acta la petición de su grupo de apoyo al Estatuto de Guernica y rechazo al Plan Ibarretxe y se felicite a todos por la transición y por esta Constitución que es de todos.

A continuación el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** ratifica y apoya el contenido de la Moción y ratifica el actual marco legal y no quiere que cambie en nada el contenido de la Moción Institucional sino que los actos conmemorativos se celebren en la Plaza de la Constitución, finalmente se refiere al modelo federalista defendido por el partido socialista y se manifiesta de acuerdo con la vigencia y con el Estatuto de Guernica como modelo.

A continuación, **D^a. Encarnación María Milla González**, portavoz del Grupo IUCA, recuerda que con motivo de los 25 años de vigencia de la Constitución se celebraran actos en los Colegios Públicos a los que acudirán los Grupos políticos, y señala que en el caso de que se organicen otros actos diferentes ya se estudiará el lugar, a lo que el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** contesta que como educador conoce que la Constitución se enseña cada día en los centros escolares, pero además los 25 años de vigencia de la Constitución merece un gran acto conmemorativo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15^o.- TURNO URGENTE II.- Interviene el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** y solicita que se declare urgente y se someta a la consideración del Pleno una moción relacionada con los aparcamientos y la remodelación del tráfico, a lo que la **Sra. Presidenta** señala que es un asunto de interés que merece ser tratado detenidamente en una Comisión Informativa y por su parte el Sr. Delegado de Turismo **D. Ignacio Caballos Gutiérrez** recuerda que la remodelación del tráfico estaba consensuada y se adoptarán las medidas para que no tenga repercusión entre los comerciantes, a los que se informará convenientemente porque hay un problema de falta de información que se va a corregir pero no cree que se trate de un asunto urgente, y por su parte la **Sra. Presidenta** insiste en que será objeto de una Comisión Informativa.

En este punto interviene el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** insiste en que hay “revuelo” en la ciudad con este asunto y que los vecinos han manifestado su preocupación y que se deben adoptar medidas al respecto a lo que la **Sra. Presidenta** apostilla que el asunto exige un debate y un foro adecuado que es la Comisión Informativa para integrar posiciones.

Por su parte **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, portavoz del Grupo popular explica que antes de adoptar medidas, siempre se debe informar a los vecinos y se muestra de acuerdo con que se abra un foro adecuado para estudiar la ciudad que queremos y quieren los carmonenses, porque la adopción de ciertas medidas es muy delicada.

PUNTO 15^o.- TURNO URGENTE III.- Interviene el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** y solicita que se incluya en el orden del día un punto de queja del Grupo socialista porque no se admitió a trámite una Moción presentada en el Registro General por su Grupo el día 24 de noviembre, con el argumento de que el Sr. Alcalde no la había podido estudiar, a lo que la **Sra. Presidenta** contesta que no pudo estudiarlo porque estaba enfermo y recordó a los señores portavoces que la competencia para fijar el orden del día del Pleno es de la Alcaldía y se le comunicó que la moción sobre la Feria de la Tapa no es urgente y se incluiría en el orden del día del Pleno ordinario de diciembre, y el Grupo socialista aceptó la explicación, finalmente recuerda que la ley no establece plazo en este sentido para incluir la moción en el Pleno, sino que corresponde al Sr. Alcalde determinar el cuando, por lo que no entiende ni el debate ni la urgencia y recuerda que ella personalmente tuvo la deferencia de comunicar a los portavoces los días posibles para celebrarlo y que el Alcalde conoce y asume sus deberes y responsabilidades.

Por su parte la **Sra. Portavoz del Grupo IUCA** insiste en las manifestaciones de la Sra. Presidenta y

señala que no le parece correcta la actuación del Grupo socialista con esta solicitud y que se someta a votación la urgencia a lo que el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** puntualiza que desde su punto de vista no se aceptan las propuestas del Grupo socialista que son buenas y para mejorar la ciudad.

Sometida a votación la declaración de urgencia de este asunto y su inclusión en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del vigente ROF es rechazada con 8 votos a favor procedentes del Grupo socialista (5) y popular (3) y once votos en contra de la declaración de urgencia, procedentes del grupo IU-LV-CA y ninguna abstención.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Presidenta se da lectura a los ruegos y preguntas que formularon los grupos municipales en la Comisión de Ruegos y Preguntas, que son las siguientes:

Pregunta del Grupo popular:

Solicitamos a la Delegada de Deportes informe sobre los motivos de la suspensión del Cross de Carmona.

Contesta **Dª. Mª. Gracia Romero García**, Delegada de Deportes y señala que en Enero de 2003 se celebró el XIX Cross Ciudad de Carmona por lo que este año se ha celebrado un cross, no obstante puntualiza que si se refiere al XX Cross han surgido ciertas dificultades con los nuevos gestores del terreno, que no están dispuestos a colaborar como en años anteriores, por lo que la Delegación de Deportes se ve obligada a plantear un nuevo recorrido.

En este punto **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira**, contesta que efectivamente el 17 de Enero de este año se celebró el IXX Cross pero que se está refiriendo al XX Cross porque en este asunto las temporadas no comprenden exactamente el año natural y señala que si hay problemas con los propietarios del terreno cree que se podría insistir y obtener un acuerdo, a lo que la **Sra. Delegada de Deportes** contesta que no es una cuestión económica, sino que los hijos de la anterior propietaria fallecida, se muestran desfavorables por otras cuestiones previas, a lo que la **Sra. Rodríguez Gavira** contesta que es un cross importante al que asisten 4.000 personas y que no debe perderse esta tradición, a lo que la **Sra. Delegada de Deportes** contesta que se están estudiando otras alternativas y que la tradición del Cross no se perderá.

Pregunta del Grupo socialista.

Con respecto a los dos cargos de confianza que aparecen recogidos en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2003 que aún se encuentran sin ocupar (1 Técnico de Relaciones Institucionales y 1 Técnico para el Area de Cultura, Deportes y Festejos). ¿A qué se está dedicando este dinero?. ¿Durante cuánto tiempo se va a prolongar esta situación?.

Contesta el Sr. Delegado de Cultura, **D. Vicente Muela Buitrago** y recuerda que el Pleno orgánico celebrado el día 4 de julio de 2003 aprobó la creación del puesto de personal de confianza de Técnico de Cultura y Deportes con cargo al Presupuesto 2003 que no se ha podido utilizar porque el Presupuesto 2003 no se ha aprobado hasta la fecha definitivamente y puntualiza que la voluntad es cubrirlo pero las tres concejalías afectadas se reservan el tiempo y la forma.

En este punto se plantea un debate para aclarar el contenido del acuerdo de 4 de julio de 2003 que concluye con las aclaraciones de carácter técnico de la Sra. Interventora.

Ruego planteado por el Grupo socialista.

Con respecto a los gastos ocasionados en las Fiestas Patronales 2003, rogamos que nos entregue lo

solicitado en la Comisión de Ruegos y Preguntas de 23 de septiembre de 2003.

Contesta la Sra. Delegada de Festejos, **D^a. Isabel M^a. Ortíz Garrido** y explica que el informe económico se ha concluido en la tarde de hoy, por lo que será entregado a los Grupos el próximo lunes y recuerda que no ha sido fácil porque las previsiones de gastos no siempre se cumplen debido a los imprevistos, además en este caso había gastos formulados por el anterior Delegado de Festejos que han exigido matizaciones para que no incrementen los gastos de la Novena 2003.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20.30 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-